

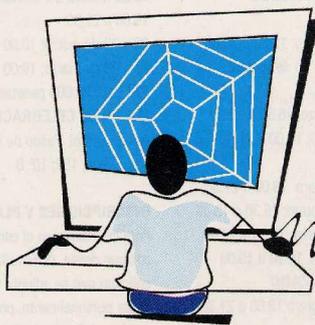
La red necesita un derecho global específico que supere las fronteras

## ¿Estamos jurídicamente preparados para afrontar las nuevas tecnologías de Internet?

La técnica está sobrepasando los planteamientos actuales impidiendo el *feedback* necesario; la velocidad de crecimiento y la dependencia del progreso tecnológico supera la del desarrollo social y acrecienta las desigualdades en el acceso. La propia medida del tiempo difiere en ambos casos, se dice que, para cada mes que transcurre de nuestro calendario (del papa Gregorio XIII); en la vida real, en Internet transcurren 10 meses, que incluso tienen su propia medición del tiempo con el Beat. Como ninguno coincide con el año solar, que es de 365 días, 5 horas, 48 minutos y algunos segundos, motiva en que en el nuevo año se trabajará un día más (febrero es bisiesto), para su ajuste. Esta falta de precisión, dicho sea de paso, unida a que en el sistema de numeración decimal indo-arábigo no tuvo una representación generalizada del cero hasta el siglo XII, determinó que nuestra era empezara en el año uno y no en el cero, lo que en parte es responsable de que no podamos celebrar en el 2000 y haya que esperar al 2001. Esta aceleración y globalización sobrepasa, también, los mecanismos sociales de ajuste legislativo, pero no sólo en el ámbito temporal y territorial, sino en el conceptual y dogmático, donde el negocio jurídico efectuado por medios electrónicos violenta, en bastantes casos, las concepciones tradicionales del Derecho.

### "Ronda del milenio"

En la reciente cumbre de Seattle (EE UU), organizada por la Organización Mundial de Comercio (OMC), denominada "ronda del milenio", se ha comprobado que un sector realmente globalizado como es el comercio tiene desajustes en su planteamiento. Las multinacionales, en sus proyectos expansivos, por el contrario, aplican desde hace tiempo la energía de



"fusión" antes, en este caso, que la "técnica", todavía inmersa en la discutida energía de "fisión". Pero la cuestión es si esto beneficia la libre competencia o la posición dominante que resulte puede hacer peligrar el mercado o si esto beneficia a algunas industrias. En este momento en que Microsoft recibe un auto adverso del juez T. P. Jackson que le recrimina el monopolio *de facto* y acciones defensivas negativas, parece realmente sintomático, aunque para la sentencia definitiva habrá que esperar años.

Si bien el propio comercio electrónico

**El negocio jurídico por medios electrónicos violenta, en ocasiones, las concepciones tradicionales del Derecho**

entra en moratoria fiscal para fomentar su consolidación como mercado mundial. Precisamente, la raíz de la OMC son los acuerdos GATT sobre aranceles y comercio, pero constatando que en la UE en algunos temas cruciales de comercio electrónico (fiscalidad, con-

sumidores, jurisdicción y legislación aplicables en caso de conflicto, etcétera), se detecta cierta indefinición global. Así, la posición común adoptada recientemente en Bruselas sobre comercio electrónico pierde su carácter global y uniformizador al dejar a cada legislación nacional fijarlos y al dejar asimismo sin concretar ni conciliar el criterio de EEUU sobre ellos.

### Cumbre de París

Internet, como paradigma de la globalización y de servicio universal, ha protagonizado otra cumbre (la de los "reguladores") en París. En esta cumbre, los participantes debaten sobre su modelo de control de Internet, motivando la reflexión internacional: ¿autorregulación, regulación sectorial o coexistencia de regulaciones?

Ya antes hemos podido observar cómo Internet se debate, entre estos temas con objeto de luchar contra la pedestería, la violación de derechos intelectuales y otros delitos o fraudes informáticos. Para reprimir la delincuencia surge Infopol, como cooperación internacional.

Este debate ha tomado especial virulencia últimamente al tratar de regular el "sistema de dominios" en Internet, y marca la pauta de lo que será el resto. Ha sido profético. Hemos visto cómo Estados Unidos no quiere perder el control de la red Internet y ha conseguido llevar la sede del ICANN, organismo regulador, a su jurisdicción. Por más que su Libro Blanco nos manifieste la autorregulación.

### Los 'links' de la red

Tampoco la WIPO, los acuerdos TRIPS, etcétera, acaban de resolver la defensa de la propiedad intelectual en Internet, que acaba de recurrir a "marcas de agua" para controlar su difusión.

Hoy, estamos en otra manifestación más de su complejidad y especialidad

con el tema de los *links* en niveles profundos de la *web*. Lo que si bien, condicionado, cabría enmarcarse como lícito dentro del derecho de "citas y reseñas" de nuestra Ley de Propiedad Intelectual, como ya en su día se permitiera la "revista de prensa" con la propia consideración de "citas".

El debate sobrepasa incluso este carácter, por dirimirse en ello el perjuicio que ocasiona a la *web* citada el no pasar por su "contador de visitas" de la *home page* e incidir en sus ingresos por publicidad.

En la protección de los contenidos en Internet, la valoración subjetiva se debe tener en cuenta, siempre sin perjuicio a terceros ni a fines concretos definidos. Así, en nuestra jurisdicción, la interposición de la acción se hace a instancia de parte. Pero tenemos que defender que Internet esté entrelazado, pues lo lleva

implícito en su naturaleza y es la esencia de la *web*; por tanto, la prohibición de enlaces no es adecuada, sino que deberían regularse globalmente estas prácticas para que el *link profundo* no se produzca en fraude de la expectativa del *ratio de clics* ni en fraude de la protección reconocida de los contenidos de la *web*, sin por ello desenfocar el carácter comercial actual de la red. Pero sin caer en la extorsión y en la competencia desleal.

### Planteamiento global

Aunque Estados Unidos y Europa tienen planteamientos distintos, la red Internet necesita un derecho global específico que supere las fronteras legales, impuestas por las distintas regulaciones estatales dispersas y, en algunos casos, contradictorias.

Los efectos transfronterizos obligan a superar las barreras territoriales y pre-

pararse para este planteamiento global, que necesariamente debe pasar por la autorregulación, en el sentido de que todas las partes implicadas en la red Internet de cualquier nacionalidad, tanto públicas como privadas, deben llegar a acuerdos vinculantes para todos y respetuosos con los derechos y libertades.

El modelo regulador de la vida real tendrá que respetarse, allí donde se necesite, en Internet, si queremos que haya seguridad jurídica, como parte integrante de ésta.

Deseo a todos un feliz año 2000 (que no milenio, ya que parece que empieza en el año 2001). Pero, sobre todo, deseo a los ciberabogados un feliz efecto 2000.

Para Windows, consultar Hyperlink: [www.microsoft.com/technet/year2K](http://www.microsoft.com/technet/year2K). ■

**Carlos Barriuso Ruiz**  
[carlosbar@icam.es](mailto:carlosbar@icam.es)